



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
AREA DE CONTROL INTERNO
GRUPO DE AUDITORIAS



COGRE-GRAUD - 3.1

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2021

Mayor General
HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO
 Subdirector General Policía Nacional
 Carrera 59 No. 26-21 CAN
 Bogotá, D.C.

Asunto: informe ejecutivo de auditoría interna específica

Respetuosamente me permito enviar a mi General, el informe ejecutivo de la auditoría interna específica al programa de Derechos Humanos con el código 5986, realizada en el período comprendido del 15/03/2021 al 19/03/2021, en la cual se evidenciaron cuatro (04) hallazgos.

HALLAZGOS	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
04	33	22

CONCLUSIONES

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR

- En el Departamento de Policía Cesar, en el año 2020, se han tramitado 58 casos de amenazas o hechos en contra de Líderes Sociales o Defensores de Derechos Humanos a la Unidad Nacional de Protección (UNP), para que esta institución realice el análisis y evaluación de los riesgos, amenazas y vulnerabilidades, e implemente las medidas de protección individual o colectiva de líderes y defensores de derechos humanos.
- Existe una Inspección de Policía denominada “Permanente Central” del Municipio de Valledupar, que en la práctica se ha convertido en un centro de detención preventiva, que a fecha 16 de marzo del 2021 según visita efectuada en el ejercicio de auditoría, acoge a 452 personas capturadas, de las cuales 11 son internos con sentencia condenatoria, 431 son internos sindicados de la presunta comisión de delitos y 10 internos cuentan con domiciliaria, pero no han podido ser colocados a disposición del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), por falta de documentación (plena identificación, documento SAIME emitido por Migración Colombia, reseñas, boleta de encarcelamiento, foto cedula, y documento NO - HIT de la Registraduría Nacional para establecer la identidad de las personas), para que en ese instituto se haga la reseña, firma de acta y entrega al familiar.
- En la Inspección de Policía denominada “Permanente Central” del Municipio de Valledupar, existen 9 funcionarios de la Policía Nacional (IT. ADOLFO MENDOZA VERGARA, IT. DANIEL GERARDO HINCAPIE FONSECA, PT. EDUARDO ENRIQUE CARVAJAL IBARRA, PT. GUILLERMO RUBEN BURGOS HERRERA, PT. LUIS EDUARDO SAZA GALVIS, PT. NAUL MIGUEL LORA CARRASCAL SI. JAIRO ALONSO TORRES MOSQUERA, SI. YAMITH GREGORIO MERCADO ORTEGA, y SI. EDWARD ANDRES MARTINEZ AREVALO), quienes se encuentran a cargo del servicio de custodia y vigilancia, pero estos no se encuentran capacitados para esa labor, y se hallan en instalaciones que no cuentan con condiciones de seguridad, lo cual aumenta la probabilidad de una posible fuga masiva de personas privadas de la libertad.
- En la Inspección de Policía denominada “Permanente Central” del Municipio de Valledupar, se advierte que las instalaciones en las que se desarrolla la reclusión no están diseñadas para tal fin y no cuentan

con mínimas medidas de higiene, hay hacinamiento de personas, no se garantiza la alimentación de los retenidos, no se garantiza el cubrimiento en salud, aspectos que no se corresponden con la dignidad humana de las personas que están privadas de su libertad; adicionalmente, las condiciones de seguridad de los policiales que deben asumir funciones de custodia son precarias, y se trata de una actividad que es ajena al servicio de policía.

5. En el año 2020 el Departamento de Policía Cesar realizó el cargue de la información de los casos en el módulo “seguimiento y actuaciones institucionales”, relacionada con los casos de homicidio, posibles amenazas a personas y acciones institucionales realizadas frente a cada caso por parte de SIJIN y SIPOL.
6. El Departamento de Policía Cesar utiliza todas las fuentes de información externas e internas que le permiten identificar y priorizar todas las conductas violatorias a los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.
7. El Departamento de Policía Cesar cumple con el seguimiento y monitoreo de las actividades planeadas dentro del cronograma de la estrategia de prevención (promoción de derechos humanos y proyección de capacitaciones sobre derechos humanos).
8. En el Departamento de Policía Cesar se efectúa la actualización del Sistema Integral de Derechos Humanos (SIDEH), de las actividades realizadas por la Seccional de Protección y Servicios Especiales, Seccional de Investigación Criminal y Seccional de Inteligencia Policial.
9. En el Departamento de Policía Cesar se dio cumplimiento a la medida cautelar No. 761 del 20/02/2004 a favor de la señora Nelly Barreto Reyes y Otros, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y mediante nota de septiembre 5 de 2012, la CIDH informó que en vista de la situación y su examen a la luz de la información aportada por ambas partes, así como los requisitos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de la CIDH, decidió levantar la medidas cautelar y proceder al archivo del expediente. Adicionalmente se ha dado cumplimiento a la medida cautelar No. 21 del 04/02/05 del Pueblo Indígena WIWA de la Sierra Nevada de Santa Marta, ampliada mediante resolución 18 del 14 de junio de 2017.
10. Se verificó que desde la segunda línea de defensa, se realiza el control a la dependencia asesora de derechos humanos, asegurando su posicionamiento y desempeño a nivel institucional.
11. Evaluados los riesgos identificados y acciones implementadas no se determinó la posibilidad de sugerir la inclusión de riesgos no identificados que afecten la integridad del sistema.
12. El Departamento de Policía Cesar da cumplimiento de la Resolución 08310 de 28/12/2016 “Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional”.
13. No se advierte la necesidad de alertar sobre la probabilidad de riesgo de fraude o corrupción en los procesos auditados.

DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA

14. En el Departamento de Policía Antioquia, se utilizan todas las fuentes de información externas e internas, permitiendo identificar y priorizar todas las conductas violatorias a los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.
15. En la unidad auditada se cumple con el seguimiento y monitoreo de las actividades planeadas dentro del cronograma de estrategia de prevención (promoción de derechos humanos, proyección de capacitaciones sobre derechos humanos).
16. Se verificó que desde la segunda línea de defensa se realiza control a las dependencias funcionales de derechos humanos, asegurando su posicionamiento y desempeño a nivel institucional, sin embargo, es necesario fortalecer estos controles, a fin de garantizar el correcto desarrollo de las actividades del proceso, acorde a los lineamientos institucionales.

17. Verificada la actualización del Sistema Integral de Derechos Humanos-SIDEH, en la unidad se evidenciaron debilidades en la actualización del módulo de actividades de interlocución, situación que fue documentada como oportunidad de mejora en el desarrollo de la auditoría.
18. En el Departamento de Policía Antioquia se viene dando cumplimiento a dos (02) medidas cautelares que se encuentran vigentes en su jurisdicción, las cuales fueron emanadas por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. De igual forma en la unidad no se cuenta con medidas provisionales.
19. Evaluados los riesgos identificados, así como las acciones implementadas, no se advierte la necesidad de sugerir la inclusión de riesgos no identificados que afecten la integridad del sistema.
20. En el Departamento de Policía Antioquia, se adoptan medidas de control para el acceso a la información, tales como usuario y contraseña para los equipos de cómputo y los sistemas de información, dando cumplimiento a la Resolución 08310 de 28 dic. 2016 “Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional”.
21. Se desarrollaron actividades tendientes a divulgar la cultura del autocontrol, autogestión y autoevaluación, de manera que se encaminen los esfuerzos y recursos en forma ordenada y coherente para el logro de los propósitos institucionales. Además, se alertó sobre la probabilidad de riesgo de fraude o corrupción en los procesos auditados.

INSPECCIÓN GENERAL

22. Evaluados los controles estandarizados desde el nivel central para el proceso Integridad Policial, en el Área de Derechos Humanos de la Inspección General; se identificaron tres debilidades que fueron documentadas en hallazgos administrativos.
23. Se evaluaron los riesgos identificados, así como las acciones implementadas para su tratamiento, garantizando el cumplimiento de la Política de Administración del Riesgo y no se determinó la posibilidad de sugerir la inclusión de riesgos no identificados que afecten la integridad del sistema.
24. Verificado el cumplimiento de la Resolución 08310 del 28 de diciembre de 2016 “Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional”, se observó que la unidad auditada adopta las medidas de control para el acceso a la información, tales como usuario y uso de contraseña para los equipos de cómputo y aplicativos, al igual que se suscriben los formatos de confidencialidad, generando controles para la administración y gestión de las políticas de seguridad de la información.

DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE

25. El Departamento de Policía Valle cumple actividades alineadas a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 08276 del 27/12/2016 “Por la cual se define la estructura orgánica de la Inspección General de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”.
26. La unidad policial utiliza todas las fuentes de información externas e internas que permita identificar y priorizar todas las conductas violatorias a los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, comparada con la información entregada por CTI, Fiscalía y Naciones Unidas.
27. El Departamento de Policía Valle cumple con el seguimiento y monitoreo de las actividades planeadas dentro del cronograma de estrategia de prevención (promoción de derechos humanos, proyección de capacitaciones sobre derechos humanos).
28. Actualmente se realiza el control desde la segunda línea de defensa a las dependencias funcionales de derechos humanos, asegurando su posicionamiento y desempeño a nivel institucional.

29. Se verificó que el Departamento de Policía Valle posee actualizado el Sistema Integral de Derechos Humanos (SIDEH), en las actividades realizadas por las diferentes dependencias.
30. El Departamento de Policía Valle cumplen con las medidas cautelares y provisionales emanadas de los diferentes estamentos nacionales (Jueces de la República, Consejo de Estado), e internacionales (Comisión Interamericana y Corte Interamericana de derechos humanos).
31. En el desarrollo de la auditoría se evaluó los riesgos identificados, acciones implementadas y no se ve necesidad de determinar la posibilidad de sugerir la inclusión de riesgos no identificados que afecten la integridad del sistema.
32. La unidad cumple de manera satisfactoria con la Resolución 08310 del 28 dic. 2016 “Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional”.
33. No se observa la necesidad de alertar sobre la probabilidad de riesgo de fraude o corrupción en los procesos auditados.

RECOMENDACIONES

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR

1. Se considera prioritario que desde la Dirección General de la Policía Nacional se estudie la viabilidad de realizar las gestiones que se requieran para superar el estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte Constitucional mediante sentencia T-388 de 2013 y T-762 de 2015, y las medidas provisionales con efectos para todas las personas privadas de la libertad en centros de detención preventiva a nivel país o que en el futuro sean trasladadas a un centro de detención preventiva, para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 41 y 42 de la parte motiva y numeral 2, 3 y 4 de la parte resolutive del Auto 110 del 26 de marzo del año 2020 emitido por la Corte Constitucional del Estado Colombiano.
2. En virtud de la misión instituida a la Policía Nacional en el artículo 218 de la Constitución Política de 1991, resulta perentorio para la Dirección General de la Policía Nacional, desde el marco de sus competencias, estudiar la viabilidad de realizar las gestiones que se requieran para superar el estado de cosas inconstitucional, frente a la permanencia y aumento de personas que están privadas de su libertad en Estaciones de Policía o Unidades de Reacción Inmediata (con medida de aseguramiento de detención preventiva o condena), luego de legalizarse la captura, por disposición de jueces de Control de Garantías, para de esa manera propender por la no vulneración de derechos humanos en las Estaciones de Policía o Unidades de Reacción Inmediata, en atención al estado de las instalaciones en las que se desarrolla la reclusión. Situación que adicionalmente desconoce el texto del artículo 121 de la Constitución Política de 1991, el cual expresa lo siguiente “Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.”, así como lo enunciado en el Decreto 1242 de 1993, Decreto 4150 de 2011, artículos 11 y 12 de la Ley 1709 de 2014 y artículo 304 de la Ley 906 del 2004.
3. La Dirección General de la Policía Nacional debe estudiar la viabilidad de celebrar convenio con el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio del Interior, Consejería para los Derechos Humanos Presidencia de la República, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y demás instituciones que se estimen pertinentes, para efectos de propiciar la colaboración armónica de las autoridades públicas que permita superar el estado de cosas inconstitucional frente a la permanencia de 929 personas (a corte 15 de marzo del año 2021), que están privadas de su libertad en Estaciones de Policía, Unidades de Reacción Inmediata e Inspección de Policía denominada “Permanente Central” del Municipio de Valledupar, para consecuentemente colocar en el servicio de policía del Departamento de Policía Cesar 34 funcionarios policiales que en la actualidad están cumpliendo actividades de custodia, y simultáneamente aportar a la construcción de una política criminal respetuosa de los derechos humanos.
4. Es necesario que desde la Dirección General de la Policía Nacional se estudie la viabilidad de realzar la protección, defensa y difusión los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica, en términos de estructura, jerarquía y mando, para atender deberes de la Policía Nacional frente a derechos humanos a nivel nacional e internacional, con una visión integral que dé prioridad a los derechos

humanos conforme a los postulados de la Constitución Política de 1991, entre otros, de los artículos 2, 11, 13, 15, 16, 23, 28, 58, 93, 95, 209, 217 y 218.

5. El Departamento de Policía Cesar (DECES), debe estudiar la viabilidad de coordinar con la Alcaldía del Municipio de Valledupar, la Gobernación del Cesar y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), el cumplimiento de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1709 de 2014, así como lo indicado en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, para que de esta manera la Inspección de Policía denominada “Permanente Central” del Municipio de Valledupar cuente con adecuadas medidas de seguridad en instalaciones y que además las citadas autoridades dispongan de partidas necesarias para los gastos relacionados con el pago de empleados que realicen la custodia, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones, viáticos, materiales, suministros, compra de equipos y demás bienes y servicios que esa actividad especializada demanda, para que de esa manera la Policía Nacional se deslinde de esa responsabilidad que es ajena a su misión constitucional.
6. El Departamento de Policía Cesar (DECES), debe estudiar la viabilidad de realizar gestión con los Municipios y Departamentos para que los señores alcaldes y gobernadores, en virtud de lo establecido en el artículo 17, 163 y 171 de la Ley 65 de 1993, con apoyo de los recursos de FONSET y FONSECON en los términos del Decreto 399 del 14 de febrero de 2011, asuman la adecuación de edificaciones que son de propiedad de municipios o de la Gobernación para destinar su uso temporal a la custodia de personas que están privadas de su libertad en Estaciones de Policía o Unidades de Reacción Inmediata (con medida de aseguramiento de detención preventiva o condena), y adicionalmente proponer que dichas autoridades contraten personal pensionado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) o de otra entidad pública o privada que cuenten con capacitación y experiencia en el manejo de personas privadas de la libertad para que asuman esa actividad, y consecuentemente destinar 34 funcionarios policiales para el servicio de policía, y dejar un manos de esas autoridades el manejo de esa problemática, para concentrarnos como entidad en la convivencia y seguridad ciudadana.
7. Se advierte la necesidad de transversalizar en todas las unidades policiales de la Policía Nacional la protección, defensa y difusión de derechos humanos, fortaleciendo en los funcionarios policiales su capacidad para utilizar la inteligencia emocional.
8. Se requiere establecer entre la Dirección General de la Policía Nacional, la Justicia Penal Militar y Policial, el Ministerio de Defensa, y la Inspección General de la Policía Nacional una estrategia comunicacional innovadora que divulgue los resultados de las investigaciones contra funcionarios policiales por presunta vulneración de derechos humanos, que muestre a la Policía Nacional como una institución garante y defensora de los derechos humanos, priorizando casos de manifestaciones multitudinarias.
9. Se considera prioritario establecer un mecanismo de verificación a través del cual se analice la presunta auto denuncia de líderes sociales para prolongar medidas de protección, y así poder determinar su veracidad, puesto que se ha podido observar casos en los que las llamadas de donde se efectúan las amenazas coinciden con abonados telefónicos de familiares de la víctima y/o los panfletos no son coherentes con el vocabulario y forma de pensamiento de grupos armados al margen de la Ley como FARC y ELN, tal situación se materializó con el ciudadano identificado con la cedula de ciudadanía 19.705.357 a quien la Fiscalía inicio investigación penal por la presunta auto amenaza y desgaste del aparato judicial.
10. En el próximo comité penitenciario que realice la Procuraduría Regional del Cesar, el Departamento de Policía Cesar (DECES), debe estudiar la viabilidad de solicitar la asignación de cupo carcelario para las 11 personas que cuentan con sentencia condenatoria y que están en custodia del DECES en una Inspección de Policía denominada “Permanente Central” del Municipio de Valledupar, que en la práctica se ha convertido en un centro de detención preventiva y/o carcelario.
11. El Departamento de Policía Cesar (DECES), debe estudiar la viabilidad de ordenar a quien corresponda en la seccional de Investigación Criminal, efectuar la recolección de la documentación faltante (plena identificación y foto cedula), para colocar a disposición del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), las 11 personas que cuentan con sentencia condenatoria.

12. La Inspección General (INSGE) debe estudiar la viabilidad de definir un lineamiento para especificar un protocolo que establezca la procedencia y temporalidad de la medida preventiva, diferentes a las allegadas por la UNP que ya contienen esos dos elementos, como lo son las remitidas por la Defensoría del Pueblo, Personería, Alcaldías o Procuraduría.

DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA

13. Fortalecer los controles que permitan garantizar que las actividades de interlocución adelantadas por la unidad se realicen atendiendo a lo establecido en los lineamientos institucionales, y así mismo verificar que esta información sea cargada correctamente y oportunamente en el Sistema Integral de Derechos Humanos -SIDEH.
14. Realizar las gestiones o requerimientos pertinentes con el Área de Derechos Humanos de la Inspección General, para que cuando la unidad sea priorizada en el análisis trimestral de las presuntas conductas violatorias de derechos humanos por parte de los miembros de la Policía Nacional, este análisis sea socializado de manera oportuna a la unidad, a fin de proyectar inmediatamente estrategias tendientes a evitar que se presenten, se aumenten o sean recurrentes estas conductas, y que así mismo, sea posible llevar el cronograma de estas actividades al Consejo Táctico Asesor de Derechos Humanos para su aprobación.

INSPECCIÓN GENERAL

15. Realizar seguimiento al cumplimiento de las estrategias de prevención que se deben realizar por parte de las unidades priorizadas como resultado del análisis efectuado frente a las presuntas conductas violatorias de Derechos Humanos, propendiendo así por la acertada asesoría al mando institucional para la toma de decisiones.
16. Identificadas las falencias en la efectividad del procedimiento 1 IP-PR-0006 “seguimiento de presuntas conductas violatorias de derechos humanos”; para alcanzar los objetivos institucionales y específicamente del proceso de integridad policial, es menester tomar las acciones tendientes a fortalecer la comunicación directa con la Procuraduría General de la Nación, para incentivar la búsqueda de alternativas concisas en el mejoramiento del suministro de la información oportuna sobre los procesos activos que se adelantan contra funcionarios de la Policía Nacional, facilitando así el análisis acertado para la toma de decisiones.
17. Se sugiere elaborar un cronograma para la realización de los Consejos Asesores de Derechos Humanos y concertarlo con el Señor Subdirector de la Institución en su calidad de Presidente, para cumplir la periodicidad y finalidad de los mismos, como lo establece la resolución No. 00669 del 09-03-2011 “por medio de la cual se crea el consejo asesor de derechos humanos y el consejo táctico asesor de derechos humanos”.
18. Es pertinente implementar una estrategia de seguimiento, control y evaluación de las actividades de cumplimiento a las medidas cautelares y provisionales con el fin de blindar a la Institución frente a eventuales demandas por la vulneración de derechos a la vida y a la integridad personal de quienes son beneficiarios de esas medidas.
19. Se hace necesario retroalimentar a los funcionarios que de acuerdo al proceso que desarrollan, tienen incidencia en el proceso de gestión documental, propendiendo por la correcta aplicación de los lineamientos previstos en esta materia.
20. Se sugiere mejorar el Sistema Integral de Derechos Humanos “SIDEH”, en pro de ajustar un control efectivo en el cargue de la información, generando así la certeza que la fecha y hora de registro, corresponden indefectiblemente a la temporalidad en la que se efectuó el procedimiento de cargue.

DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE

21. El Departamento de Policía Valle deberá propender por el cumplimiento de la Resolución 00669 del 09 de marzo del 2011, “Por la cual se crea El Consejo Asesor de Derechos Humanos y el Consejo Táctico

Asesor de Derecho Humanos de la Policía Nacional”, “artículo 8 integrantes en los Comando de Policía Metropolitana y Departamentos de Policía y parágrafo” “artículo 12 funciones del Secretario Técnico” en especial por la asistencia y novedad de personal descrito para dicha actividad.

22. La unidad debe dar cumplimiento íntegro a la Directiva Administrativa Permanente 025 DIPON-INSGE - 23.1 Interlocuciones y Apoyo a los Defensores de Derechos Humanos en el punto 2.1.3 cumplimiento de la agenda señala en el anexo No. 1 y que dicho anexo se encuentre dentro de los soportes documentales y repose en el acta.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

KR 59 26 21 CAN
Teléfono: 3159207
arcoi.sepri@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Información Pública